

SECRETARIA. Pasa a despacho de la señora Juez la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por BEATRIZ ELENA MARTINEZ GARCIA Y YOLANIS MARIA MERCADO NUÑEZ contra SERVIATIVAS SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS, para los fines dispuestos en el artículo 366 del CGP y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 511 del 17 de noviembre de 2022:

Agencias en derecho a favor de BEATRIZ ELENA MARTINEZ GARCIA .	.	\$500.000
Agencias en derecho a favor de YOLANIS MARIA MERCADO NUÑEZ	.	\$500.000
Total costas	.	\$1.000.000

SON UN MILLON DE PESOS EN TOTAL, QUNIENTOS MIL PESOS MCTE A FAVOR DE BEATRIZ ELENA MARTINEZ GARCIA Y QUINIENTOS MIL PESOS A FAVOR DE YOLANIS MARIA MERCADO NUÑEZ y a cargo de SERVIATIVAS SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Beatriz Elena Martínez García y Yolanis María Mercado Nuñez vs. Serviactiva Soluciones Administrativas SAS. Rad. 2019-00398-00.

INTERLOCUTORIO No. 3435

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informa secretarial que antecede, el Juzgado

DISPONE

- 1.-Aprobar la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.
- 2.-Notificar el presente proveído por estados, para los fines pertinentes.
- 3.-Ejecutoriado el auto, dese cumplimiento a la orden de archivo, según lo resuelto en la sentencia que decidió este asunto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be4f97f1d968fe7ca9240d168467993b460868a3543b6fbd0c5aef9267a724e**

Documento generado en 23/11/2022 09:32:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>